

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
No. 053-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS
PROMOTOR:	YANFEI JIANG
CONSULTORES:	ING. ZULEIKA IBÁÑEZ IRC-077-2009 LIC. JENNIFER ESCOBAR IRC-01-2024
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que el señor **YANFEI JIANG**, con cédula de identidad personal N° **E-8-84096**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **YANFEI JIANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. ZULEIKA IBÁÑEZ Y LIC. JENNIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009** e **IRC-01-2024**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-049-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones. El área de influencia directa del proyecto es de 1,962.00 m².

Solamente se ocupará en construcción las siguientes:

- Área cerrada: 158.84 m²
- Área abierta: 264.99 m²
- Área total: 564,01 m²

El área restante de la finca, el promotor la utilizará para la colocación de material de construcción, ubicación de pequeño depósito temporal para guardar herramientas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	582844.50	857132.44
2	582872.91	857196.22
3	582861.70	857199.60
4	582841.05	857199.16
5	582817.63	857143.63

Como parte del proceso de evaluación, el día 16 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo a orillas de la vía principal, frente a la entrada de El Sestadero.

Dentro del terreno actualmente no se ubica ninguna infraestructura, y se pudo observar una vegetación y fauna escasa. No existe fuentes hídricas que puedan ser objeto de afectación.

El área del proyecto fue previamente intervenida y utilizada por un tiempo para el almacenamiento de materiales

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 21 a la 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 25 a la 26 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 1,972.223 m²), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 0,096.37 m²; 4.886%)", "Área poblada (0ha + 1,875.86; 95.1 14%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, Durante la visita en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó que el área fue intervenida previamente y funcionaba como depósito de materiales de construcción y otros. Tiene color chocolate, hasta donde se puede observar a simple vista. Según el mapa elaborado por el IDIAP, en el área del proyecto predominan suelos alfisoles, que son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc, que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. (Ver pág. 67 del EsIA).

La Descripción del uso de suelo según lo descrito en el EsIA, En la propiedad donde se desarrollará el proyecto se visualiza un área la cual se encuentra totalmente impactada por la acción antropogénica, por lo que la vegetación está totalmente alterada donde solo se identifica pastos, arbustos y gramínea en lo que queda en el área del terreno. (Ver pág. 67 del EsIA).

La Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos ssegún lo descrito en el EsIA, el uso actual de la tierra en los sitios colindantes corresponde a viviendas, barriadas residenciales, locales comerciales agrícolas, minisúper, ferreterías y talleres de mecánicas. (Ver pág. 69 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento según lo descrito en el EsIA, Dentro del área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, debido a que el terreno no tiene pendientes pronunciadas y está totalmente plano. (Ver pág. 70 del EsIA).

La Descripción de la topografía actual versus la Topografía esperada, y perfiles de corte y rellenos según lo descrito en el EsIA, La topografía del terreno es plana; por lo cual, la topografía esperada será la misma, no se requerirá realizar corte, ni relleno del suelo. (Ver pág. 70 del EsIA).

La Hidrología según lo descrito en el EsIA, El área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 126: ríos entre el Tonosí y La Villa, el cual se compone de un área de 2,128.19 km². El río principal de la cuenca es el Río Guararé con una extensión de 45,00 km². Esta cuenca tiene su desembocadura en el Vertiente Pacífico. Dentro del terreno del proyecto no transcurre ninguna fuente hídrica natural. (Ver pág. 72 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto, el 36% de las especies identificadas corresponden a las gramíneas, mientras que el 21% a especies euforbiáceas, el resto corresponde a las familias de Ciperáceas, Malváceas, Fabáceas, Cucurbitáceas, y Caricáceas. Las gramíneas son clave en ecosistemas abiertos y en áreas donde se practica la agricultura, aunque muchas de ellas son consideradas malezas debido a su invasividad. (Ver pág. 95 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, De acuerdo con el levantamiento de la línea base biológica realizada en el mes de septiembre, no se ubicó la presencia de fauna en el área; sin embargo, se tiene referencia en otros Estudios de Impactos Ambiental que en la región se visualizan aves como Talingos (*Quiscalus mexicanus*), Gallinazos (*Coragyps atratus*), Tortolitas (*Columbina talpacoti*); reptiles como Borriguero (*Ameiba sp*) y clase mamalia como Ardillas (*Sciurus vulgaris*) los cuales son comunes en áreas urbanas. (Ver pág. 99 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, Para esta actividad, se tomó la población del lugar poblado Santo Domingo identificada como el área de influencia del proyecto. Durante los meses de septiembre y octubre de 2024, se procedió a realizar al azar la aplicación de una encuesta a moradores de la comunidad donde se les explicó el objetivo y funcionamiento del proyecto propuesto, a fin de aclarar las actividades y procesos involucrados en el desarrollo este. El resultado de la actividad fue de cuarenta y un (41) encuestas. Además, para llevar un registro de la aplicación de encuestas se llevó a mano un listado de Participación Ciudadana. (Ver pág. 111 a 137 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, según lo descrito en el EsIA, Se llevó a cabo una prospección subsuperficial que complementara el recorrido realizado, la distribución de los 2 sondeos realizados. En ambos casos los resultados fueron negativos, y se determinó que no era necesario realizar otros por las afectaciones previas al terreno. (Ver pág. 138 a 141 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 54 a la 65 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los

trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS**", cuyo promotor es **YANFEI JIANG**.



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAELVERGARA MEDINA
MTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7/751-14-MIB



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-043-2024
De 18 de diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **YANFEI JIANG**, con cédula de identidad personal N° **E-8-84096**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **YANFEI JIANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. ZULEIKA IBÁÑEZ Y LIC. JENNIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009 e IRC-01-2024**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-049-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones. El área de influencia directa del proyecto es de 1,962.00 m².

Solamente se ocupará en construcción las siguientes:

- Área cerrada: 158.84 m²
- Área abierta: 264.99 m²
- Área total: 564,01 m²

El área restante de la finca, el promotor la utilizará para la colocación de material de construcción, ubicación de pequeño depósito temporal para guardar herramientas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	582844.50	857132.44
2	582872.91	857196.22
3	582861.70	857199.60
4	582841.05	857199.16
5	582817.63	857143.63

Como parte del proceso de evaluación, el día 16 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo a orillas de la vía principal, frente a la entrada de El Sestadero.

Dentro del terreno actualmente no se ubica ninguna infraestructura, y se pudo observar una vegetación y fauna escasa. No existe fuentes hídricas que puedan ser objeto de afectación.

El área del proyecto fue previamente intervenida y utilizada por un tiempo para el almacenamiento de materiales

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 21 a la 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 25 a la 26 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 1,972.223 m²), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 0,096.37 m²; 4.886%)", "Área poblada (0ha + 1,875.86; 95.1 14%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS"**, cuyo promotor es **YANFEI JIANG**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **YANFEI JIANG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **YANFEI JIANG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **YANFEI JIANG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que reluga las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo

con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **YANFEI JIANG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M.
MOTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
LOS SANTOS

GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

Ministerio de Ambiente
DEPARTAMENTO
HOY 19 del mes de Diciembre del
año 2024 notificó a Yanfei Jiang de
la Resolución No. DRLS-IA-043 del día 18 del
mes Diciembre del año 2024.

En calidad de Yanfei Jiang Israel Vergara M.
Firma E-8-84096 7-707-1730
Firma Jiany Yanfei I Vergara

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YANFEI JIANG

Cuarto Plano: ÁREA: 1,962.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-043-2024 DE 18 DE DICIEMBRE
DE 2024**

Recibido por:

<p><u>Yanfei Jiang</u> Nombre y apellidos (en letra de molde)</p> <p><u>E-8-84096</u> Nº de C.I.P.</p>	<p><u>Jiang Yanfei</u> Firma</p> <p><u>19-12-2024</u> Fecha</p>
--	---